



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, paso el proceso ejecutivo radicado con el N° 940014089002–2019-00151-00, **INFORMANDO:** Que se encuentra pendiente resolver solicitud sobre medida de embargo de salario solicitada por el interesado, Sírvese proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

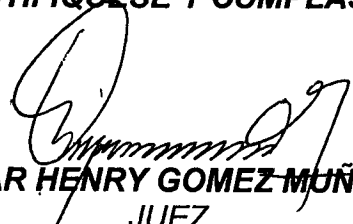
Inírida, Guainía, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada ya fue decretada mediante auto 06 de septiembre de 2021, por solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con los artículos 599 y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos 154 y 155 Código Sustantivo del Trabajo, en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

- **Reiterar por secretaria la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue el señor HEINER BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.711.172 en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostente con el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA**, estese a lo dispuesto en auto de fecha 06 de septiembre de 2021.
- **Oficiase lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso, a través del correo aportado por el apoderado de la parte demandante notjudicialesdf@dane.gov.co Adjúntese copia del auto de fecha 6/09/2021 y del presente auto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 68** Hoy, 25 de octubre de 2022


Secretaria